

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190068700*

*En virtud que a la fecha se encuentra pendiente por notificar el mandamiento de pago proferido el 24 de julio de 2019, para continuar con el trámite procesal, la Juez Resuelve:*

*1. Requerir a la parte actora, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que notifique el mandamiento de pago o acredite diligenciamiento del despacho comisorio.*

*Contabilizar el termino as partir de la comunicación de este auto por correo electrónico al apoderado judicial de la parte actora.*

*2. Advertir al peticionario que el proceso se encuentra digitalizado.*

*3. Por secretaria garantizar que el peticionario tenga acceso al mismo.*

*Notifíquese*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 040 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>16</u> <u>Marzo</u> <u>2021</u></p> <p style="text-align: center;">Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--